

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza agregando para que obre y conste la Sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cali mediante la cual exoneran del pago de cuota alimentaria al señor Ary Guevara Cárdenas.

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto: **1667**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **ARY GUEVARA ROMERO**
Ejecutado: **ARY GUEVARA CARDENAS**
Radicado: 76-001-31-10-001-2009-00490-00
Providencia: Termina por pago total de la obligación-
Trámite Posterior.

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual el señor Ary Guevara Cárdenas, quien fue demandado dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2009-490, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre su asignación de retiro como pensionado de la Fuerza Aérea Colombiana.

Como sustento presenta la Sentencia No. 095 del 3 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, en la cual fue exonerado del pago de cuota alimentaria a favor de su hijo Ary Guevara Romero y fueron levantadas las medidas cautelares; también anexa la Resolución No. 617 de agosto de 2018 en la que se dispuso retirarlo del servicio activo de las Fuerzas Militares- Fuerza Aérea Colombiana y pasar a la Reserva.

Se revisa el expediente encontrando que con Auto 1667 de septiembre de 2021 se dio por terminado el proceso que se encontraba en trámite posterior por pago total de la obligación, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y el reintegro de la suma de \$1.765.028,40 al señor Ary Guevara Cárdenas.

Se comunicó sobre el levantamiento de la medida de embargo a las Fuerzas Militares de Colombia y a Casur, sin embargo las dos entidades respondieron que no figuraba el señor Ary Guevara Cárdenas en sus bases de datos, razón por la cual no podían atender la solicitud del despacho.

Se procede a revisar la plataforma de depósitos judiciales y se encuentra que el último depósito judicial que ingresó por cuenta de este proceso fue el 29 de octubre de 2021 y fue reintegrado al señor Ary Guevara Cárdenas.

Se pone a disposición de las partes el link del expediente digitalizado que reposará en la carpeta 12.2 Archivo Definitivo en OneDrive, herramienta de trabajo colaborativo dispuesta por la Rama Judicial para la gestión de los procesos de manera virtual.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/yherrerp_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgVe8vz7zkVCn_3NLNsUpi0Bhr2zigt0N5_NnZul5Flo3g?email=regionalcali%40derechoypropiedad.com&e=BQmoPr

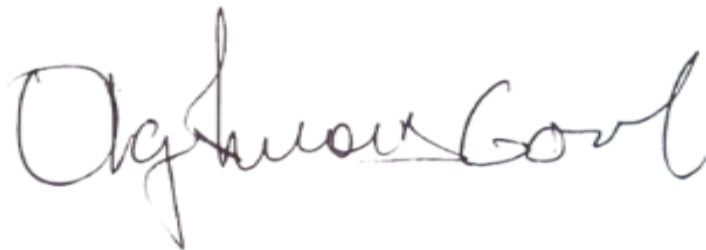
Se incorporará para que obre y conste.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR para que obre y conste en el expediente la documentación allegada por el demandado en la cual informa sobre la exoneración del pago de cuota alimentaria a favor de su hijo Ary Guevara Romero

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza